



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Fabio Enrique Quiceno Guarín
Demandado	Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S. – Sofasa S.A.S. Seguros de Vida Suramericana S.A.
Radicado	05001310502220190006300
Auto de sustanciación No	157
Decisión/Temas	Fija audiencia/Concede amparo de pobreza

En el proceso ordinario de la referencia, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 C.P del T y la S.S. para el día **veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** y la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P del T y la S.S, para el día **quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

De otro lado, SE CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA solicitado por la parte demandante atendiendo lo previsto en los artículos 151 a 153 del C.G.P, aplicables por analogía en materia laboral, cuyo efecto es eximirle al pago de cauciones, expensas, honorarios de auxiliares de justicia y al hecho de no ser condenado en costas, si ello ocurriere. Lo anterior, considerando que la jurisprudencia vigente indica que la sola afirmación en el escrito de solicitud de este amparo, de que se carece de los recursos para suplir los gastos que implica un proceso judicial, cumple con las previsiones a que se refiere el artículo 151 del C.G.P (Sentencias CSJ AL2871-2020; AL1231-2021).

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y



deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

paulogaotero_05@hotmail.com
plfranco211@gmail.com
garcesoteroasociados@gmail.com
fequiceno@hotmail.com
notificacionesjudiciales@arlsura.com
notificaciones.sofasa@renault.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 037 del
12/04/2023
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c069e5a3585179153a8b642cf640fcc31d2c0fbc498c8a62fed1108b54c506af**

Documento generado en 11/04/2023 04:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>